




Grecia

Si la solicitud se envía de este país a otro país de la UE - Grecia

 Nota: la versión original de esta página [\[el\]](#) se modificó recientemente. Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

¿Qué autoridad me asistirá en el envío de una reclamación a otro país de la UE?

La Autoridad Helénica de Asistencia (*Ellinikí Archí Syndromís*)

96, Mesogeion Avenue,
Atenas

Tel.: 0030 210 7767312

Fax: 0030 210 7767499

Correo electrónico: [✉ assistingauthority@justice.gov.gr](mailto:assistingauthority@justice.gov.gr)

[✉ http://www.ministryofjustice.gr/site/en/HellenicAssistingAuthority.aspx](http://www.ministryofjustice.gr/site/en/HellenicAssistingAuthority.aspx)

¿Cuál es el papel de la autoridad de asistencia?

Puede enviarle a la víctima un formulario de reclamación para rellenar y proporcionarle información sobre cuestiones procesales y el Derecho del otro Estado. También puede intervenir para aclarar cualquier cuestión relacionada con la reclamación.

Se encarga del envío de la reclamación a la autoridad de asistencia correspondiente del otro país, sin hacer una valoración al respecto, e informa a la víctima sobre la evolución del expediente.

Asiste a la autoridad de indemnización del Estado miembro en cuestión, interrogando al solicitante o a otras personas, como testigos o peritos.

A petición de la autoridad de indemnización del Estado miembro en cuestión: a) asistirá a la autoridad de indemnización cuando esta efectúe los interrogatorios ella misma, por teléfono o por videoconferencia, con arreglo a la legislación griega, en cuyo caso la autoridad de asistencia arbitrará los medios logísticos necesarios; o b) llevará a cabo el interrogatorio ella misma, con arreglo a la legislación griega, y enviará el acta correspondiente a la autoridad de indemnización del Estado miembro en cuestión. En este último caso, el acta de la vista, que se redacta en griego, se traducirá a la lengua oficial o a una de las lenguas oficiales del otro Estado miembro, o a cualquier otra lengua de la UE que dicho Estado haya indicado que acepta.

Los gastos en que incurra la Autoridad Helénica de Asistencia a tal efecto correrán a cargo del Estado griego.

¿Traducirá esa autoridad los justificantes en caso de que sea necesario para la reclamación? En caso afirmativo, ¿quién asume los costes?

La Autoridad Helénica de Asistencia traducirá el formulario de reclamación y cualquier justificante que se requiera, por su cuenta y a su cargo, a la lengua oficial o a una de las lenguas oficiales del Estado miembro en el que se encuentre el organismo de indemnización al que se le envíe dicha documentación, o a cualquier otra lengua de la UE que dicho Estado miembro haya indicado que acepta.

¿Existen gastos administrativos o de otro tipo que deban abonarse cuando la reclamación se envía a otro país?

No, a menos que el país que recibe la reclamación imponga algún cargo.

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume

ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 04/02/2019